



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de agosto del dos mil veintidós.

Conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 286 del Código General del Proceso, conforme lo solicitado por la apoderada del extremo activo, procede el Despacho a corregir el fallo proferido el 25 de julio del año en curso, dentro del proceso de Unión Marital de Hecho y su consecuente Sociedad Patrimonial en el numeral Primero, por cambio de número de cédula contenido en la parte resolutive; por lo tanto, los mismos quedarán de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECLARAR que entre **Sandra Milena Salazar Soriano** identificada con cédula de ciudadanía **41.923.613** y **Jesús Emilio Tamayo Téllez**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 7.529.532 de Armenia existió una Unión Marital de Hecho por haber tenido comunidad de vida singular por más de dos años, desde el 4 de febrero de 2000 hasta 11 de febrero de 2021."

En lo demás, la sentencia queda incólume.

Conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 386 del estatuto procesal general, notifíquese esta providencia a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c569c9f0c244c34dcc7903ae018a7180b0302b3837799bceebfa668939685**

Documento generado en 23/08/2022 10:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>